

RAD.110013103004202100142

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C., CINCO
(05) de AGOSTO de DOS MIL VEINTIDÒS (2022)

Por ser procedente lo solicitado en el ítem 26 del informativo, conforme a lo dispuesto en el numeral 2º del art. 161 del C.G.P., se decreta la SUSPENSION del presente asunto, hasta el 7 de septiembre del año que avanza.

Se **REQUIERE** al apoderado de la parte demandada, para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, manifieste si desiste o desea continuar con el trámite del recurso de apelación concedido en auto de fecha 14 de junio del año que transcurre – pdf 20 cuaderno 2-, una vez vencido el termino de suspensión, toda vez que mientras se encuentre en tal estado por sustracción de materia no se adelanta ningún trámite.

Notifíquese,

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

(2)

YRP. -

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO V. La anterior providencia se notifica por Estado E. No. 063 Hoy, <u>8 de Agosto de 2022</u>  RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA Secretaria
